

## Resolución (Min. Cultura CABA) 4986/2011

**C.A.B.A. - Ingresos brutos. Régimen de promoción cultural. Financiamiento de proyectos. Beneficio fiscal. Retiro de los fondos de las cuentas bancarias. Modificación. Aprobación de convenio de colaboración cultural.**

---

Fecha de la norma: 05/12/2011 publicada en el B.O.: 20/12/2011

1

**Art. 1** - Modifícase la segunda parte del artículo 3 de la resolución (MCGC) 1395/2010, la que queda redactada de la siguiente manera:

"... y otra nota suscripta por el beneficiario solicitando al Banco Ciudad que en caso de ser alcanzado por las previsiones del régimen de saldos inmovilizados que se aplica de conformidad con las reglamentaciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina, los fondos depositados deben ser puestos a disposición de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos."

**Art. 2** - Sustitúyese el artículo 4 de la resolución (MCGC) 1395/2010, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Los beneficiarios titulares de los proyectos deben suscribir un convenio de colaboración cultural con este Ministerio, en el que se detallarán las obligaciones de las partes, entre las que debe incluirse el compromiso del beneficiario de abstenerse de disponer de los fondos recaudados sin autorización de este Ministerio".

**Art. 3** - Agrégase como artículo 4 bis de la resolución (MCGC) 1395/2010, el siguiente texto:

"Apruébase el modelo de convenio de colaboración cultural que como Anexo, forma parte de la presente resolución". Asimismo, agrégase como artículo 4 bis de la resolución (MCGC) 1395/2010, el siguiente texto:

"Anexo

Convenio Administrativo de Coproducción Artístico Cultural en el marco del Régimen de Promoción Cultural (mecenazgo) entre el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Juan Manuel Beati Vindel, en su carácter de Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural, con domicilio en Av. de Mayo 575, piso 5 oficina 501, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante mecenazgo, por una parte y por otra parte ..... CUIT número ..... representada en este acto por ..... número ..... en carácter de ....., cuya acreditación de personería consta en el expediente del proyecto respectivo y que declara bajo juramento encontrarse en plena vigencia a la fecha, en adelante el beneficiario, convienen celebrar el presente Convenio Administrativo de Coproducción Artístico Cultural en el marco del Régimen de Promoción Cultural (mecenazgo), que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El beneficiario se notifica de la aprobación del Proyecto número ....., denominado ....., acepta el beneficio otorgado y se compromete a recaudar los fondos para su financiamiento por parte de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que decidan hacer aportes a través del mencionado proyecto mediante la operatoria del Régimen de Promoción Cultural.

Segunda: El beneficiario asume las siguientes obligaciones vinculadas al proyecto:

- a) Realizar el proyecto de conformidad con la presentación oportunamente formulada;
- b) Abrir una cuenta bancaria y comunicar su apertura a mecenazgo mediante la nota que mecenazgo le entregue a esos efectos;
- c) Hacer uso exclusivo de la cuenta para el proyecto de mecenazgo al que se refiere la cláusula primera conforme lo establece el artículo 25 de la ley 2264;
- d) Abstenerse de utilizar, debitar, transferir y/o extraer los fondos depositados en la cuenta bancaria sin previa autorización de mecenazgo. Bajo apercibimiento de ser dado de baja del sistema informático de AGIP, perdiendo la posibilidad de obtener aportes vía mecenazgo, ante el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula;
- e) Obtener aportes para el proyecto de forma tal que la cuenta no quede inmovilizada durante un plazo superior a cuatro meses, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución (MCGC) 1395/2010;
- f) Aplicar el logotipo de mecenazgo en todas las piezas de comunicación del proyecto respetando las medidas mínimas y condiciones establecidas en el Manual de Aplicación del Sello Mecenazgo Cultural aprobado por la normativa vigente y publicado en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, enlace Cultura, botón mecenazgo, [http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/manual\\_sello\\_mecenazgo\\_cultural.pdf](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/manual_sello_mecenazgo_cultural.pdf), manifestando en este acto conocer que, en caso de incumplimiento, la normativa prescribe sanciones entre las que se encuentra la devolución de los fondos obtenidos, así como la posibilidad de que el antecedente determine el rechazo de proyectos que pudiera presentar el beneficiario en futuras convocatorias;
- g) Presentar informes de actividades parciales y total de conformidad a los instructivos y formularios aprobados por la normativa vigente y publicados en el enlace de Internet del mecenazgo, [http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/instructivo\\_informe\\_de\\_actividades\\_con\\_nota.pdf](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/instructivo_informe_de_actividades_con_nota.pdf);
- h) Presentar rendiciones de cuentas parciales y total con los comprobantes fiscales respectivos de conformidad a los instructivos y formularios aprobados por la normativa vigente y publicados el enlace de Internet que se detalla a continuación, [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/informacion\\_realizacion\\_proyectos\\_aprobados.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/cultura/mecenazgo/informacion_realizacion_proyectos_aprobados.php).

Tercera: Las obligaciones emergentes de este Convenio no son transferibles, siendo el beneficiario el responsable de su cumplimiento ante mecenazgo.

Cuarta: Mecenazgo se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte del beneficiario.

Quinta: El beneficiario asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudieran ocasionarse a terceros o a sus dependientes como consecuencia de la realización del proyecto. El beneficiario deberá acordar conforme a las normas de derecho privado de que manera agradecerá al patrocinador, teniendo en cuenta los límites de la ley 2264 y su reglamentación.

Sexta: La vigencia del presente convenio se extenderá de acuerdo a los plazos legales previstos para el desarrollo y realización del proyecto [art. 9 del Anexo I del D. (GCABA) 886/2007 modificado por art. 3 del D. (GCABA) 1135/2009]. En aquellos casos que el proyecto tenga una finalización anticipada, el presente



convenio perderá su vigencia en forma automática.

Séptima: En el caso de producirse eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose constancia que las notificaciones judiciales que deben ser cursadas al GCABA deberán ser efectuadas en Uruguay 458, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales", en atención a lo dispuesto por el decreto (GCABA) 804 (BOCBA: 3258).



Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente convenio de colaboración en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 20....., en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para mecenazgo y uno (1) para el beneficiario".

**Art. 4** - Modifícase el artículo 5 de la resolución (MCGC) 1395/2010, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Facúltase a la Sugerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural a suscribir los convenios de colaboración cultural que se celebren con los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural y las notas necesarias para ejecutar la operatoria descrita en los artículos precedentes".

**Art. 5** - De forma.